

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 004

(04 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se aprueba el uso del Buso Institucional en el Colegio Virtual Siglo XXI

LA RECTORA DEL COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional – PEI, y demás normas que rigen el funcionamiento de los establecimientos educativos de carácter privado,

CONSIDERANDO

1. Que el día 04 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Colegio Virtual Siglo XXI sesionó de manera virtual según consta en el Acta de aprobación de Costos Educativos para la vigencia 2026, documento en el cual se desarrollaron los puntos establecidos en el orden del día.
2. Que en el punto 6, correspondiente a “Aprobación del Buso Institucional”, la Rectora expuso al Consejo Directivo la necesidad de incluir una prenda institucional que fortalezca la identidad, el sentido de pertenencia y la imagen institucional.
3. Que, durante la sesión, el Consejo Directivo analizó la propuesta presentada y, por unanimidad, aprobó el uso del buso institucional, cuya adquisición puede realizarse con el proveedor sugerido por la institución o con cualquier proveedor elegido libremente por las familias.
4. Que se determinó igualmente que la prenda debe mantener el modelo, los colores, los materiales y los distintivos institucionales establecidos, con el fin de preservar la uniformidad y coherencia corporativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar oficialmente el Buso Institucional del Colegio Virtual Siglo XXI como parte de la promoción del sentido de pertenencia institucional el cual podrán adquirir los estudiantes a partir de la vigencia académica 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el valor del buso institucional en CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000 COP) para la vigencia académica 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que el uso del buso institucional hace parte de la identidad institucional y su adquisición podrá hacerse:

- Con el proveedor sugerido por la institución, o
- Con otro proveedor de libre elección, siempre y cuando la prenda cumpla con:
 - Modelo oficial
 - Colores institucionales
 - Materiales definidos
 - Distintivos y logotipos reglamentarios

ARTÍCULO CUARTO. Garantizar que la no adquisición del buso institucional no podrá ser motivo de restricción, sanción o impedimento para el acceso, participación o permanencia del estudiante en cualquiera de las actividades académicas o extracurriculares del colegio.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la divulgación de esta resolución a través de página web, para conocimiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

DIANA JAZMÍN VERA ABRIL
Rectora.